



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Saily Salome Casallas Ortiz
Demandado:	Cesar Armando Casallas Agudelo
Radicación:	110013110011 2021-00673
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda del proceso ejecutivo de alimentos de la menor SAILY SALOME CASALLAS ORTIZ en contra del señor CESAR ARMANDO CASALLAS AGUDELO, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. EXCLUIR el hecho numero cuarto, teniendo en cuenta que no fundamenta ninguna pretensión, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, en el evento de no excluirlo, deberá ajustar el acápite de pretensiones y acreditar con los recibos de los gastos que aduce.

SEGUNDO. ADECUAR la pretensión primera, teniendo en cuenta que los alimentos que se adeudada son a favor de la niña SAILY SALOME CASALLAS ORTIZ, siendo ella la acreedora, de conformidad con el artículo 411 del CC.

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas y anexos que pretende hacer valer **en formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica en el estado N° 064, hoy 24 de agosto de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
